DIPUTACIÓN DE ALICANTE

AJUNTAMENT DE LA VALL DE GALLINERA (Alacant)
ENTRADA 930.
EIXIDA
DATA 30-JULIO 19.

JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ (1 de 1)
OFICIAL MAYOR
Fecha Firma: 18/07/2019
HASH: c878cb140011fd3eb46dd37d1c3c8d9e6

Deportes

N/Refª.: 7340/2019
Asunto: PAFM 2019-Traslado Decreto resolución convocatoria

Exp 86/2019

Destinatario:

Ayuntamiento de VALL DE GALLINERA

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes, núm. 2444, de fecha 20 de junio de 2019, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 116, de fecha 14 de diciembre de 2017 (BOP número 242, de fecha 21 de diciembre de 2017), se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la resolución de la convocatoria del Plan de Ayudas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al municipio (EATIM), de la Provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la realización de programas de actividad física dirigida a personas mayores, durante la anualidad 2019, cuya convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por Decreto de esta Delegación de Deportes, núm. 0400, de fecha 19 de febrero de 2019, y publicado el extracto de la convocatoria y las Bases integras de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 48, de fecha 8 de marzo de 2019. De conformidad con el Informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, y la Propuesta del órgano instructor del expediente, así como el Informe de la Intervención de Fondos, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 116/2017, de 14 de diciembre, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la distribución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la realización de programas de actividad física dirigida a personas mayores, durante la anualidad 2019 (del 1 de enero hasta 1 de noviembre de 2019), por un importe total de 63.426,20 *euros, concediendo a los Ayuntamientos y Entidades que se relacionan a continuación, las siguientes subvenciones con indicación de la actividad a subvencionar, fecha/s de realización, presupuesto, importe de la subvención otorgada y el porcentaje correspondiente:*

Cód. Validación: 96MHPDZ545J7PTRRJYAGW4MT6 | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Nº de orden	CIF	AYUNTAMIENTO /EATIM	Actividad y fecha/s de realización	Importe Presupuesto/ euros	Porcentaje Subvención/ %	Importe Subvención/ euros
.../...						
78	P0313600I	VALL DE GALLINERA	GIMANSIA DE MANTENIMIENTO PARA MAYORES, DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 2019	1.185,80	67,55	801,00

.../...

Tercero.- Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias, previa presentación de los justificantes correspondientes, en la forma prevista en la Base Octava y Novena de la Convocatoria.

Para la justificación de la subvención se procederá de la siguiente forma:

La actividad objeto de subvención se deberá justificar en los 30 días posteriores al de su realización, una vez recibida la notificación de la subvención. Para aquellas actividades cuya fecha de finalización sea durante el mes de octubre, la fecha máxima de justificación será el 15 de noviembre de 2019.

Las subvenciones se harán efectivas a los Ayuntamientos/EATIM previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, y referidos necesariamente a la anualidad 2019.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera inferior a la cantidad concedida, se procederá a la reducción de la concedida de forma directamente proporcional, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado x Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones. El impreso 1-A se encuentra disponible para los interesados en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: https://diputacionalicante.sedelectronica.es, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales. Impreso 1A)."

Los Ayuntamientos/EATIM enviarán la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso, corresponda.

Cód. Validación: 96MHPDZ545J7PTRRJYAGWAMT6 | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, tanto si la actividad subvencionada ha sido realizada con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria, como en el caso contrario, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar las ayudas públicas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad beneficiaria y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

No se admitirán gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales (reparaciones, consumos energéticos, productos químicos, etc.). La justificación de los gastos de personal deberá ir acompañada de la relación del personal técnico de la actividad subvencionada.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada, deberá comunicarse a la Diputación Provincial, con anterioridad a la fecha de realización de la misma, y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunica con la anterioridad indicada no se admitirá el cambio de fecha de la actividad.

En el supuesto de que los Ayuntamientos/EATIM recibieren subvenciones de otros Organismos y/ o tuvieran ingresos afectados (tasas, inscripciones, etc.), deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados).

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos, excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad beneficiaria, haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar las ayudas públicas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Cód. Validación: 96MHPDZ545J7PTRRJYAGW4MT6 | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base Décimo-segunda de la convocatoria), podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de lo establecido en los apartados y anteriores.

Quinto.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta, sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de control financiero y en otros supuestos en la normativa de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Diputación.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las que rigen esta Convocatoria, sin perjuicio de su notificación a los Ayuntamientos/EATIM beneficiarios con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra la misma quepan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: 96MHPDZ545J7PTRRJYAGW4MT6 | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4